PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz,** con los escritos y anexos del delegado del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, depositados el veinte de abril del año en curso en la oficina de correos de la localidad; **recibidos a las diez horas con ocho minutos y diez horas con nueve minutos del día de la fecha**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **022956 y 022957, respectivamente**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos a que haya lugar, los escritos y anexos de cuenta, recibidos por conducto del correo el veinticinco de abril del año en curso, suscritos por el **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que ofrece pruebas documentales y formula alegatos en la presente controversia constitucional; y dígasele que la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se celebró a las diez horas del veinticuatro de abril en curso, por lo que los documentos anexos se podrán considerar, en su caso, como elementos para mejor proveer en términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP